



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

### C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MORALES

### REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGRICOLA LOMAS DE ARENA S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 12 de Octubre de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Enrique Hernández Morales la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

#### 1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Agrícola Lomas de Arena	Tecolutla	102.1547	50.5000

#### 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Agrícola Lomas de Arena
WGS84	Predio Agrícola Lomas de Arena

PREDIO: Rústico 1 de 30 has.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico 1 de 30 has.	1	710320	2249828
Rústico 1 de 30 has.	2	710356	2249821





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

Rústico 1 de 30 has.	3	710414	2249844
Rústico 1 de 30 has.	4	710456	2249847
Rústico 1 de 30 has.	5	710537	2249830
Rústico 1 de 30 has.	6	710352	2248569
Rústico 1 de 30 has.	7	710193	2248470
Rústico 1 de 30 has.	8	710079	2248601

PREDIO: Rustico 2 de 20.50 has.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rustico 2 de 20.50 has.	1	709884	2249438
Rustico 2 de 20.50 has.	2	709796	2248848
Rustico 2 de 20.50 has.	3	709741	2248863
Rustico 2 de 20.50 has.	4	709678	2248851
Rustico 2 de 20.50 has.	5	709598	2248814
Rustico 2 de 20.50 has.	6	709509	2248853
Rustico 2 de 20.50 has.	7	709489	2248911
Rustico 2 de 20.50 has.	8	709428	2248963
Rustico 2 de 20.50 has.	9	709350	2249066
Rustico 2 de 20.50 has.	10	709348	2249143
Rustico 2 de 20.50 has.	11	709377	2249146
Rustico 2 de 20.50 has.	12	709398	2249077
Rustico 2 de 20.50 has.	13	709450	2249060
Rustico 2 de 20.50 has.	14	709459	2249034
Rustico 2 de 20.50 has.	15	709496	2249002
Rustico 2 de 20.50 has.	16	709586	2249055
Rustico 2 de 20.50 has.	17	709574	2249122
Rustico 2 de 20.50 has.	18	709541	2249185
Rustico 2 de 20.50 has.	19	709444	2249241
Rustico 2 de 20.50 has.	20	709435	2249311
Rustico 2 de 20.50 has.	21	709492	2249438
Rustico 2 de 20.50 has.	22	709620	2249393
Rustico 2 de 20.50 has.	23	709681	2249393
Rustico 2 de 20.50 has.	24	709765	2249439

**3. TURNO**



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

Turno esperado: 20 años.

#### 4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 102.1547 ha

Superficie a plantar: 50.5000 ha

#### 5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Enterolobium cyclocarpum* )

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Tabebuia rosea* )

#### 6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 50.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Guanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Predio Agrícola Lomas de Arena	16.8333
2022	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Predio Agrícola Lomas de Arena	16.8333
2022	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Predio Agrícola Lomas de Arena	16.8333

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Enterolobium cyclocarpum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2028	16.8333	1.76	29.63
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2034	16.8333	47.19	794.36



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

3 de 8





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0108/10/22  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22  
Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Enterolobium cyclocarpum*

823.990

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	16.8333	0.43	7.24
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2032	16.8333	21.48	361.58

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

368.818

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2028	16.8333	0.43	7.24
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2032	16.8333	21.48	361.58

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

368.818

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,561.625

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Enterolobium cyclocarpum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2041	16.8333	262.59	4,420.26





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Enterolobium cyclocarpum*

4,420,256

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2038	16.8333	171.89	2,893.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,893.476

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2038	16.8333	171.89	2,893.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,893.476

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

10,207.208

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Agrícola Lomas de Arena	F-30-158-PRE-001/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestran que los predios rústicos 1 y 2 del Predio Agrícola Lomas de Arena cuentan con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dichos predios.
- Los predios rústicos 1 y 2 del Predio Agrícola Lomas de Arena, ubicados en el Municipio de Tecolutla, Veracruz inciden en la UGA 14 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Ríos Bobos cuya Política de Uso es de Aprovechamiento, Pecuario con Uso condicionado a lo Forestal, por lo que deberá respetar los Criterios Ccológicos que en la misma se mencionan.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
16. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
17. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la



Norma de Inscripción  
7 de 8



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0108/10/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-4056/22

Xalapa, Veracruz, 20 de Octubre de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

19. Notifíquese el presente oficio a C. Enrique Hernández Morales, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



**ING. LETICIA CUEVAS FLORES**  
DELEGACIÓN VERACRUZ

Recibi origina 20/10/22  
Roberto Cortina Hdez.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.  
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

LCF/ML/BIVO/RMM

